



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°1032/24

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio sancionada por el Congreso Nacional el 13 de marzo de 2015, la Adhesión de la Provincia de Santa Fe a través de la Ley Provincial N° 13.951 sancionada el 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el suicidio es un fenómeno complejo y multicausal que involucra factores psicológicos, sociales, económicos y culturales, por lo que se requiere un enfoque integral de prevención, asistencia y posvención.

Que las cifras alarmantes a nivel mundial, nacional y provincial sobre los casos de suicidio, especialmente en jóvenes y adultos jóvenes, exigen la urgente implementación de políticas locales que acompañen los esfuerzos nacionales y provinciales.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), más de 700.000 personas se suicidan anualmente en el mundo, siendo este un problema de salud pública prevenible con intervenciones oportunas basadas en evidencia.

Que es fundamental que los municipios y comunas desarrollen estrategias locales para prevenir el suicidio, articulando esfuerzos entre diversas áreas del gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y sanitarias, y la comunidad en general.

Que las personas que han intentado suicidarse, así como sus familias y allegados, requieren apoyo emocional y social continuo para prevenir futuros intentos, en lo que se denomina "posvención", una etapa crucial para mitigar el impacto en la comunidad.

Que la ley nacional establece que los Estados deben garantizar el acceso a la atención en salud mental de calidad, oportuna, libre de estigmatización y respetuosa de los derechos humanos.

Que es de vital importancia generar espacios de concienciación comunitaria y sensibilización sobre la prevención del suicidio, así como fomentar la resiliencia en



poblaciones vulnerables, incluyendo adolescentes, personas mayores y aquellos expuestos a situaciones de alta presión social o económica.

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adhesión. Adhiérase la Municipalidad de San Carlos Centro a la Ley Provincial N° 13.951 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130 “Ley de Prevención del Suicidio”, en todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

ARTÍCULO 2º: Campañas de concienciación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Promoción y Asistencia Social y en articulación con otras áreas pertinentes, deberá implementar campañas anuales de concienciación y prevención del suicidio, priorizando la difusión de información sobre los servicios de asistencia y el acompañamiento a personas en riesgo.

ARTÍCULO 3º: Capacitación y formación. Dispóngase la creación de un programa de capacitación continua dirigido a profesionales de la salud, personal de educación, trabajadores sociales y fuerzas de seguridad sobre la detección temprana de signos de riesgo suicida, la intervención adecuada y las estrategias de posvención.

ARTÍCULO 4º: Red Local de Asistencia en Salud Mental. Establézcase la creación de una Red Local de Asistencia en Salud Mental que funcione de manera interdisciplinaria y que esté compuesta por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y agentes comunitarios, encargados de coordinar el seguimiento de personas en riesgo y ofrecer asistencia a sus familias.

ARTÍCULO 5º: Programa de Acompañamiento Comunitario. Créase un Programa de Acompañamiento Comunitario destinado a generar grupos de apoyo y redes de contención para personas que hayan atravesado situaciones de intento de suicidio y para familiares de personas fallecidas por esta causa. Dichos grupos deberán estar guiados por profesionales especializados en salud mental y dinámica familiar.

ARTÍCULO 6º: Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Informes anuales. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre la implementación de las políticas locales de prevención del suicidio, detallando las acciones llevadas a cabo, los resultados obtenidos y las recomendaciones para su mejora



ARTÍCULO 8º: Conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

Institúyase el 10 de septiembre como Día de la Prevención del Suicidio en San Carlos Centro, en concordancia con el Día Mundial, desarrollando actividades públicas de sensibilización y reflexión sobre la importancia de la salud mental en la comunidad.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 21 de Noviembre de 2024.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA




Concejo Municipal
Prof. Elina C. Terisotto
Presidenta

Téngase por Promulgada mediante Decreto N° 050/24 de fecha 22 de Noviembre de 2024.-

San Carlos Centro, 22 de Noviembre de 2024.-


GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
LIC. ALEJANDRO PIERINI
Secretario de Gobierno y Hacienda




GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
JUAN JOSÉ PLACENZOTTI
Intendente